

**VISTO:**

El **Memorando N° D000769-2020-GR.CAJ/GGR**, de fecha 24 de agosto de 2020, el **Oficio N° D000401- 2020-GRCA-DA**, de fecha 24 de agosto de 2020, Oficio N° D000459-2020-GRC-GRI, de fecha 23 de agosto de 2020; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "*El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*". "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de selección para cada procedimiento (...) Tratándose de obra y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección*", concordante con el último párrafo del Literal c) del artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece: "*(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria*";

Que, mediante Oficio N° D000394-2020-GRC-DA, de fecha 21 de agosto de 2020, la Dirección de Abastecimiento solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura, la propuesta de miembros titulares y suplentes para conducir el procedimiento de selección señalando lo siguiente:

*"...al haberse aprobado el expediente de contratación del **Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2020-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la **Supervisión de la Obra denominada: "Construcción del Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO Cajamarca, Provincia de Cajamarca – Cajamarca"**, resulta oportuno señalar que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.**

En virtud de ello, tomando en consideración lo establecido en el numeral 44.2° del artículo 44° del citado dispositivo, que señala: **"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217" -solicito a usted- se sirva proponer dos (2) miembros titulares y sus correspondientes suplentes del área que usted dirige, los mismos que conformarán el Comité de selección, con el propósito de que tengan a cargo la conducción y realización del aludido procedimiento de selección; siendo responsable de elaborar los documentos del procedimiento, realizar la convocatoria, y cuando éste culmine, es decir, cuando se produzca algunos de los eventos citados en el **Art. 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 1) Se perfecciona el Contrato, 2) Se cancele el procedimiento, 3) Se deje sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causas imputables a la Entidad y 4) No se suscriba el contrato por causales establecidos en el artículo 136° del Reglamento"**.**

Que, mediante **Oficio N° D000459-2020-GRC-GRI, de fecha 23 de agosto de 2020**, el Gerente Regional de Infraestructura, informa ante la Directora de Abastecimientos, respecto a la propuesta de miembros titulares y suplentes para conducir el Procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 004-2020-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la **Supervisión de la Obra denominada: "Construcción del Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO Cajamarca, Provincia de Cajamarca – Cajamarca"**, con CUI N° 2122321;

Que, mediante **Oficio N° D000401-2020-GRC-DA, de fecha 24 de agosto de 2020**, la Directora de Abastecimiento, propone ante ésta Gerencia General Regional a los profesionales encargados de conformar el Comité de Selección del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 004-2020-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la **Supervisión de la Obra denominada: "Construcción del Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO Cajamarca, Provincia de Cajamarca – Cajamarca"**, señalando que: "en mérito a lo establecido el inciso 7° del numeral 9.3., de la Directiva N°10-2017-GR.CAJ-DRA/DA, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°543-2017-GR.CAJ/GR, esta Dirección remite adjunto al presente, la propuesta de los integrantes del Comité de Selección con el propósito de que tengan a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 004-2020-GR.CAJ-Primera Convocatoria**; propuesta que es aceptada, correspondiendo formalizar su aprobación.

Que, en ese sentido y en mérito a lo establecido por el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la solicitud de la Dirección de Abastecimientos de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, corresponde designar a los integrantes del Comité

de Selección, que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección antes citado;

Por lo expuesto, en uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF., así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre del 2019**, se delegó a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, la atribución para conformar Comités de Selección, modificada con **Resolución Ejecutiva Regional N° D000148-2020-GR.CAJ/GR, de fecha 24 de junio de 2020**; en consecuencia y en mérito al marco legal expuesto, ésta Gerencia General Regional constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio; y, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y la Dirección de Abastecimientos**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a los integrantes del **Comité de Selección** que se encargará de *dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 004-2020-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la Supervisión de la Obra denominada: "Construcción del Centro de Educación Técnico Productivo – CETPRO Cajamarca, Provincia de Cajamarca – Cajamarca"*, solicitado por la Dirección de Abastecimientos de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, quedando conformado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES:**

**Presidente:** Ing. Lía Esther SÁNCHEZ CRUZADO  
**Primer Miembro:** Ing. Karen Estefany PALOMINO TERÁN  
**Segundo Miembro:** C.P.C. Miguel Ángel COTRINA BARBOZA

**MIEMBROS SUPLENTE:**

**Presidente:** Ing. Richard Miguel ANYAYPOMA OCÓN  
**Primer Miembro:** Ing. Eduardo Jesús PAJARES URTEAGA  
**Segundo Miembro:** C.P.C Percy Luduy COLLANTES VILLEGAS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité de Selección, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL